

CIRCULAR

DRN-GTH- 106

Bogotá D.C., 2 7 SEP 2019

Para:

Servidores Públicos Organización Electoral.

Asunto:

Instrucciones para la solicitud y reconocimiento del auxilio de cesantía, y otras

disposiciones

Teniendo en cuenta que el pasado 13 de septiembre de 2019, se emitió la resolución 11452, mediante la cual se imparten los lineamientos y requisitos que deberán tenerse en cuenta para llevar a cabo la solicitud de auxilio de cesantía parcial o definitiva; adjuntamos a esta circular el texto completo para su conocimiento y su socialización.

Complementario a esta resolución, a continuación se relacionan algunas precisiones que debe tener en cuenta, de acuerdo a la modalidad, que para cada caso debe atender a la solicitud de auxilio de cesantía:

PARA COMPRA

Si el servidor pretende adquirir un inmueble donde la posesión la tengan dos o más personas, éstas deben venir relacionadas en la promesa de compraventa y firmar el documento; o en su defecto deben otorgar poder a una sola persona para que los represente. Este poder debe ser dado por cada persona por separado y con la expresa aceptación del apoderado.

PARA REMODELACION Y COMPRA

En caso que el servidor labore en un sitio del país diferente a donde reside su familia, debe anexar un oficio bajo la gravedad de juramento, explicando que la solicitud de cesantías es para su casa de habitación, dicha solicitud se hace con base en el concepto 144372 de fecha 22 de julio de 2013, emitido por el Ministerio del Trabajo.

PARA REMODELACION

Si en el certificado de tradición y libertad se manifiesta el dominio del inmueble junto con el cónyuge y/o compañero(a) permanente, deben anexar el registro civil de matrimonio o en su defecto realizar un oficio donde se declare la unión marital de hecho.

En caso que el servidor realice una solicitud para remodelación, pero el inmueble figura en el certificado de tradición y libertad como lote, debe realizar una escritura pública donde declare la construcción y actualizar el certificado de tradición.

106



2 7 SFP 2019

Para las inspecciones oculares, los Delegados y/o Registradores Distritales asignarán a la persona que la realizará y el informe será firmado por quien la practicó y debe llevar el Vo.Bo, de los Delegados.

En Sede Central la Dirección Administrativa será la encargada de designar los servidores que deberán realizarlas, y el informe estará firmado por quien la practicó y llevará el Vo.Bo. del Coordinador del Grupo Salarios y Prestaciones.

PARA LEASING HABITACIONAL, LIBERACION DE HIPOTECA O CREDITOS CON ICETEX.

Debido a que las entidades financieras no asignan un número de cuenta donde consignar los recursos y como tampoco aportan beneficiario de cuenta, se deben consignar los recursos a la cuenta del servidor.

De acuerdo a lo anterior, el servidor adjuntará un oficio donde exprese su compromiso de cancelar la deuda máximo tres días después de haber recibido el valor del auxilio de cesantía y remitir el original de la consignación en la que conste haber realizado la transacción a la Coordinación del Grupo Salarios y Prestaciones en el lapso de tiempo ya estipulado.

Se exceptúa este trámite para el pago al FONDO SOCIAL DE VIVIENDA de la Registraduría Nacional, a quien se le consignará directamente.

FORMATO DE LA SOLICITUD DE CESANTÍAS

<u>Para cualquier modalidad de cesantía parcial</u>, se debe diligenciar el formato PTFT14 que se encuentra en la intranet, estipulando la fecha de corte.

Cordialmente.

Miguel Alfonso Castelbianco C

Proyectaron:

Willer Jonne Arteaga Pérez

Martha Cecilia Lozano R. Mil

Jeannette Consuelo Nossa Ramirez / docente

Revisó:

Gustavo Adolfo Sánchez Navarro/- Coordinador Grupo Salarios y Prestaciones

Gerencia del Talento Humano

Avenida Calle 26 No. 51 – 50 CAN – (571) 2202880 – Código Postal: 111321 – Bogotá D.C - www.registraduria.gov.co